

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Resolución Directoral

Sullana, 28 de abril de 2025.

VISTOS: La **Solicitud S/N**, de fecha 04 de abril del 2025, con Hoja de Registro y Control N° 02622-2025, de fecha 04 de abril del 2025, el **Informe Escalonario** de fecha 09 de abril del 2025, el **Informe N° 223-2025-HAS-4300201661**, de fecha 10 de abril del 2025, la **Nota Informativa N° 491- 2025-HAS-4300201661**, de fecha 11 de abril del 2025, el **Informe Legal N° 153-2025/HAS-430020161-AL**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud S/N**, de fecha 04 de abril del 2025 con Hoja Registro y Control N° 02622-, de fecha 07 de abril del 2025, la servidora nombrada **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con **Informe Escalonario** de fecha 09 de abril del 2025, la responsable del Área de Selección, Escalafón, Registro, y Legajo, hace de conocimiento que la servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, tiene condición nombrado, con Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo detalla que su tiempo de servicios prestados al Estado como (contratada bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, acumula un total de: **05 años, 04 meses y 29 días**; asimismo detalla:

Nombrada:

Con Resolución Directoral N° 0606-2019-GOB.REG.PIURA- DRSP-430020161. De fecha 27 de setiembre de 2019, **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR** a partir del 01 de octubre del 2019, bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, a **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, Cargo Técnico Administrativo I. Nivel STF;

Que, inicia a partir del 01 de mayo del año 2014 al 30 de setiembre del año 2019, habiendo acumulado como contratada, ha prestado servicios al Estado de: cinco (05) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días. En este sentido se puede visualizar el record laboral de la servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, Como **CONTRATADA** con un tiempo de servicio bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con **Nota Informativa N° 491-2025-HAS-4300201661**, de fecha 11 de abril de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita a Despacho de Asesoría Legal opinión Legal respecto a la Solicitud Hoja de Registro y Control N° 02622 de 2025, mediante el cual la servidora nombrada **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, Solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante **Informe Legal N° 153-2025/HAS-430020161-AL**, de fecha 14 de abril del 2025, Asesoría Legal, concluye en lo siguiente:

Que, con **Nota Informativa N° 491-2025-HAS-4300201661**, de fecha 11 de abril de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita a Despacho de Asesoría Legal opinión Legal respecto a la Solicitud Hoja de Registro y Control N° 02622 de 2025, mediante el cual la servidora nombrada **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, Solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Base Legal y Análisis. Determina.

Base Legal:

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Resolución Directoral

Sullana, 28 de abril de 2025.

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidora contratada

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el **Informe Legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG** (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es -haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, siendo las Conclusiones:

Que, para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del **Análisis del Caso** del expediente se tiene que a través de la Solicitud Hoja Registro y Control. N° 02622, de fecha 07 de abril de 2025, mediante la cual la servidora nombrada **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;7

Que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes – informe Escalafonario, emitido por la Unidad de Personal, la Servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, mantuvo una relación laboral con nuestra Entidad con la condición de **CONTRATADA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Resolución Directoral

Sullana, 28 de abril de 2025.

Que, se **Contrató** bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde a lo calculado a partir del 01 de mayo del año 2014 hasta el 30 de setiembre del año 2019, el tiempo de servicios prestados al Estado de: **cinco (05) años, cuatro (04) meses, veintinueve (29) días, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; 7**

Que, asimismo, en lo que respecta al Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, nos remitimos a lo señalado en el **Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC**, de fecha 08 de marzo del 2016 – cuyo contenido concluye que, **Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;**

Que, en tal sentido, la servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratada para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, cabe resaltar que dicho reconocimiento se realizará bajo el tiempo de servicio efectivamente laborado por el servidor;

Que, es así, que del Informe Escalonario, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, mediante el cual se evidencia que la Accionante es servidora nombrada del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, en el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, y cuenta con 05 años, 04 meses y 29 días como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC y el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que a los servidores contratados bajo este régimen del Decreto Legislativo N° 276, que señala que los que ingresen a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se les deberá **reconocer el tiempo de servicio como contratados**. En consecuencia, se concluye que la servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, le corresponde el reconocimiento de tiempo de servicio prestados al Estado, como contratada bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual acumula cinco (05) años, cuatro (04) meses, y veintinueve (29) días;

Que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes – Informe Escalonario, emitido por la Unidad de Personal, la Servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, Cargo Técnico Administrativo I, Nivel STF, mantuvo una relación laboral con nuestra Entidad con la condición de **CONTRATADO**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que se concluye que el servidor SI le corresponde el Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, por los fundamentos expuestos, por Asesoría Legal, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud Hoja Registro y Control N° 02622, de fecha 07 de abril del 2025, mediante la cual la servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado, como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y **RECONOCER**, el tiempo de servicio prestado al Estado como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a la Servidora **ALBERTINA PANTA ZAPATA**, por el periodo acumulado de: cinco (05) años, cuatro (04) meses, y veintinueve (29) días; indica proyectar el acto resolutorio al respecto;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Resolución Directoral

Sullana, 28 de abril de 2025.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de fecha 04 de abril de 2025, con Hoja Registro y Control. N° 02622, de fecha 07 de abril de 2025, mediante la cual la servidora, ALBERTINA PANTA ZAPATA, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo expuesto en los fundamentos de la parte del considerando del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- RECONOCER, lo solicitado por la servidora ALBERTINA PANTA ZAPATA, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, de acuerdo a lo informado en el informe Escalafonario; el Tiempo de Servicios como Contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde a lo calculado: cinco (05) años, cuatro (04) meses, y veintinueve (29) días, a partir del 01 de mayo del año 2014 al 30 de setiembre del año 2019; es lo que sustenta el Informe Escalafonario, anexo a la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Interesada, Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 028879 - RNE. 028425

IOCC/JSG/KJCC/JFCT/tof.

